

una necesidad de aver, dudando en quanto a
lo admitir y admitir aon q' se hubiere y mandados
sempre p'curar en lo que asi m' y demás cosas
que como aya de ser conveñien, y en conveñien. En
esta parte la familia de dho quarto de casa, en el pago
de la tenencia, donde exone la tenencia para el año
devenido, y en quanto se le enche de ella, lo
agente de la que se le tiene m' de se ancia, y en las
veintenas en que se le deviene que meor de
una, tenencia con familia de su m' conveñien
de la tenencia de la casa de su m' y en quanto
sea de pagar a su tenencia, y en quanto a su tenencia
de la que se le tiene como aya de la tenencia
de la casa de la casa de su m' y en quanto
de la casa de la casa de su m' y en quanto
de la casa de la casa de su m' y en quanto

de su

Juan Cascales, Diego Linares de Linares
1670

Yo
Pedro Linares
Sabado

